

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAMAYAC, SUCHITEPEQUEZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
JOSE DIONICIO TOJ COS
Alcalde(sa) Municipal de Samayac, Suchitepequez
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Samayac, Departamento de Suchitepequez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

LOS INGRESOS NO SON DEPOSITADOS A DIARIO E INTACTOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****LOS INGRESOS NO SON DEPOSITADOS A DIARIO E INTACTOS****Condición**

Se estableció que el tesorero municipal no deposita a la cuenta Bancaria Receptora Municipal, el dinero de lo recaudado diariamente.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental Norma 6.8 control de la ejecución de ingresos, establece que se debe normar porque las unidades implementen procedimientos de control y seguimiento de los ingresos.

En el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Versión II, en el módulo de Tesorería, numeral 6.2.2 establece: Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja ejecutado; en forma íntegra e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.

Causa

Incumplimiento a las normas legales establecidas.

Efecto

Riesgo en utilizar inadecuadamente el efectivo recaudado en las cajas receptoras y discrepancia del saldo de caja contra el saldo de bancos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Tesorero Municipal a efecto de depositar diariamente al Banco el efectivo recaudado en las Cajas receptoras para un mejor control de los ingresos.

Comentario de los Responsables

Se giro Nota de Auditoría No. 01-CGC- DAM-0232-2009 de fecha 12 de marzo de 2009 en donde se notifico el presente hallazgo a los responsables a lo cual no se pronunciaron ni presentaron pruebas de desvanecimiento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que al no dar respuesta a los comentarios de la Administración aceptan su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas con base al artículo 39, numeral 18), para Alcalde Municipal y tesorero municipal de Q. 2,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que las rendiciones de cuentas de los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre del año 2008, fueron entregadas en forma extemporánea por parte de la Municipalidad ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A - 37-06. De la Contraloría General de Cuentas, indica en los artículos: No.1 Rendición de Cuentas, inciso e) La rendición de cuentas electrónica mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción. Artículo No. 2 Plazos, Numeral III inciso b indica que para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán de entregar la Caja municipal de Movimiento diario (Reporte PGRIT 03 y PGRIT 04) generado por los sistemas informáticos precitados en forma electrónica, en un medio magnético u óptico dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Causa

Incumplimiento a la norma legal.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna para efectuar la fiscalización correspondiente, creando incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales.

Recomendación

El señor Alcalde debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que de inmediato cumpla con las rendiciones de cuenta en forma oportuna, periódica y sin atrasos.

Comentario de los Responsables

Se giro Nota de Auditoria No. 01-CGC- DAM-0232-2009 de fecha 12 de marzo de 2009 al Alcalde y Tesorero Municipal en donde se notifico el presente hallazgo, solicitando el comentario de Administración y proceso de desvanecimiento, la cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que al no dar respuesta a los comentarios de la Administración aceptan su responsabilidad.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para Alcalde Municipal, y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL****Condición**

Al efectuar la Auditoría se detectó en la Caja Fiscal registro de documentos de egresos que corresponde al año 2008 y que fueron operados en el mes de marzo 2009.

Criterio

El Artículo 10 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto, establece: El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas.

Causa

Falta de interés del encargado del presupuesto y del tesorero en no llevar el registro de las operaciones contables de la municipalidad al día, provocando el registro de los documentos extemporáneamente, incumpliendo con la norma legal establecida.

Efecto

La falta de registros claros, oportunos y transparentes incide sobre las decisiones administrativas que debe adoptar el Concejo Municipal, como órgano superior de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, gire instrucciones por escrito al Director de la Administración Financiera Municipal para que a diario se opere los registros contables y así contar con la información financiera clara, oportuna y confiable.

Comentario de los Responsables

Se giro Nota de Auditoria No. 01-CGC- DAM-0232-2009 de fecha 12 de marzo de 2009 en donde se notifico el presente hallazgo al Alcalde y Tesorero Municipal, solicitando el comentario de Administración y pruebas de desvanecimiento, la cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que al no dar respuesta a los comentarios de la Administración aceptan su responsabilidad.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO****Condición**

Al efectuar la revisión de los expedientes de proyectos que se detallan a continuación: 1) Balastrado Camino de Acceso Cantón San Antonio Ixtacapa, Sector Sur, contrato No. 03-2008 por valor de Q. 785,714.29; 2) Balastrado Camino Principal Cantón Quila, Contrato No. 04-2008 de fecha 02-09-2008 por valor de Q. 799,107.14; 3) Balastrado Camino Acceso Cantón San Antonio Ixtacapa, Sector Central, contrato No. 05-2009 de fecha 03-09-2008 por valor de Q. 299,107.14; 4) Balastrado Camino de acceso Cantón Concepción, contrato no. 011-2008 de fecha 05-09-2008 por valor de Q. 285,714.29; 5) Construcción de Muros de Contención mas Rampas de Pavimento Puente Cantón San Francisco Puma, Contrato No. 01-2008 de fecha 27-06-2008 por valor de Q. 415,178.57; 6) Pavimentación 1ª. Calle Cantón Calvario Sector Tambor, Contrato No. 09-2008 de fecha 04-9-2008 por valor de Q. 223,214.29; 7) Mejoramiento 5ª. Avenida y 3ª. Calle Cantón Calvario, Sector Tambor, contrato No. 10-2008 de fecha 04-09-2008, por valor de Q. 669,642.86. Se estableció que no se requirieron las fianzas de conservación de la obra y de saldos deudores y en los contratos de compra de balastrado no especifican precios unitarios, así también no presentaron fianzas de calidad, siendo el total de los proyectos sin el impuesto al valor agregado de Q. 3,477,678.57.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 6 establece: Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en números como en letras, cuando corresponda.

Artículo 67 establece: El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito de efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección que cubra el valor de las reparaciones de las fallas y desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda, la garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al 15% del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.

Artículo 68 establece: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro equivalente al 15% del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Que las obras ejecutadas con garantía con respecto a las fallas y desperfectos que le sean imputables y que aparecieran en el futuro, así como de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, provocando riesgo en la ejecución y pago de las obras.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal y empleados que intervengan en el proceso de contratación de bienes y servicios implementen mecanismos para que los expedientes de obra contengan todos los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Manifiesta el señor Alcalde Municipal en oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2009 que el plazo estipulado para la publicación en el sistema de guatecompras del listado de oferentes y montos correspondientes de los proyectos objeto del hallazgo se adjunta al presente copias impresas de los concursos publicados en la página de Guatecompras con los números de NOG siguientes: 6 22419, 622427, 622443,

622516, 587680, 622508, 622494 publicados en el listado de oferentes demostrando que si cumplimos con el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual indica en su párrafo segundo que las mismas deben publicarse el día posterior a la fecha indicada para recibir ofertas y aperturas de plicas

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que el señor Alcalde Municipal, solo presento pruebas en lo relacionado a la publicación de oferentes y el precio total de cada oferta recibida en el sistema de Guatecompras, el que queda desvanecido por haber presentado las pruebas correspondientes, y con relación a las fianzas de conservación de la obra, de saldos deudores y lo concerniente a precios unitarios, se confirma por no existir pruebas que desvanezcan el hallazgo en estos aspectos.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para Alcalde Municipal, por la cantidad de Q. 57,321.43.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	JOSE DIONICIO TOJ COS	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	LUCIANO JUAREZ LOPEZ	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	FAUSTINO AVILA ORTIZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	JUAN FRANCISCO TUJAL RAYMUNDO	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	MARIO FRANCISCO GONZALEZ ORDOÑEZ	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	SILDA GUADALUPE DE LEON QUIVAJA	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	DOMINGO IXCAREU PEREZ	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	FABIO CEL DE LEON	TESORERA Y DIRECTORA/AFIM	15/01/2008	15/01/2012
9	MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA MARTINE	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	RONY IVAN AYALA DARDON	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
11	ANTONIO MACARIO CHAVEZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAMAYAC DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	130,369.00	197,666.10	328,035.10	341,271.99	(13,236.89)
11.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO	50,903.00	135,687.00	186,590.00	240,659.23	54,069.23
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	409,192.00	60,530.00	469,722.00	95,390.00	374,332.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	222,468.00	143,275.43	365,743.43	519,132.80	(153,389.37)
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	2,852.00	0.00	2,852.00	4665.09	(1,813.09)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	739,569.00	173,060.58	912,629.58	1,083,517.24	(170,887.66)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,471,471.00	939,301.78	5,410,772.78	5,363,932.68	46,840.10
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	208,748.18	208,748.18	0.00	208,748.18
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	6,181,107.97	6,181,107.97	6,186,000.00	15,107.97
	TOTAL	6,026,824.00	8,039,377.04	14,066,201.04	13,814,569.09	251,632.01

MUNICIPALIDAD DE SAMAYAC DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008.
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2,319,969.80	1,760,576.22	4,080,546.02	3,355,691.77	82
Servicios No Personales	366,139.00	828,939.69	1,195,078.69	1,137,008.35	95
Materiales y Suministros	117,531.00	4,577,254.74	4,694,605.74	4,614,420.43	95
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,243,711.00	730,248.37	1,973,959.37	1486,759.37	98
Transferencias Corrientes	189,800.00	-71,960.69	117,839.31	97,839.28	75
Transferencia de Capital	0.00	63,318.71	63,318.71	62,868.71	1
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	1789853.20	151,000.00	1,940,853.20	1,672,224.29	99
TOTAL	6,026,824.00	8,039,377.04	14,066,201.04	12,426,812.20	88

Licda. Olga Yolanda Sánchez Vásquez
 Auditora Gubernamental



**MUNICIPALIDAD DE SAMAYAC DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 09 DE MARZO 2009**

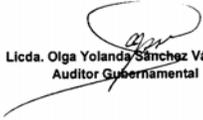
No.	CONCEPTO	MONTO	Q.
1.	10% Inversión	77,540.01	
2.	IVA PAZ Inversión	45,508.97	
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	34,337.16	
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	26,707.36	
5.	IUSI	45,607.11	
6.	Ingresos propios	94202.73	
7.	10% Funcionamiento	8,615.56	
8.	IVA PAZ Funcionamiento	15,169.66	
9.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	880.44	
10.	IGSS Laboral	139,113.27	
11.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	25,262.50	
12.	Prima de Fianza	3,019.26	
13.	Banco de los Trabajadores	2,086.90	
14.	ISR sobre dietas	18,914.00	
	TOTAL	536,964.93	

Licda. Olga Yolanda Sánchez Vásquez
Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE SAMAYAC DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 09 DE MARZO 2009

No.	BANCO	CUENTA No.	MONTO Q.
1	BANRURAL, S.A.	3-158-01713-1	536,964.93
2	BANRURAL, S.A.	3-158-02166-6	0.00
	TOTAL		536,964.93


Licda. Olga Yolanda Sánchez Vásquez
Auditor Gubernamental

